

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido que no hay prueba de las gestiones para la notificación a la demandada. A Despacho.

Supía, 10 de agosto de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA
Interlocutorio No. 616

Diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Referencia
Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: WILSON MANRIQUE ARISTIZABAL
Demandado: MÓNICA MARCELA SALAS
Radicado: 17-777-40-89-001-2021-00172-00

El presente proceso, se encuentra pendiente de la notificación a la demandada, sin que la parte demandante haya presentado al Despacho las gestiones pertinentes para ello.

Con base a lo anterior, y para que el presente proceso no quede suspendido indefinidamente, se **SE REQUIERE** a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le asiste, esto es las gestiones pertinentes para notificar a la parte demandada, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Permanezca el expediente en secretaría, por el término respectivo

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 124 del 11 de agosto de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

